

**12110** RESOLUCION de 25 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 25 de mayo de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 25 de mayo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 1, 41, 3, 20, 17.  
Número complementario: 28.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 22/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 1 de junio de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 25 de mayo de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12111** ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación de la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al «Laboratorio Sondeos, Estructuras y Geotecnia, Sociedad Anónima» (SEGSA), de Valencia.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad en la edificación de la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al «Laboratorio Sondeos, Estructuras y Geotecnia, Sociedad Anónima» (SEGSA), en Valencia, calle Portalet, 3.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12112** ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone la ampliación de enseñanzas, a partir del curso 1989-90, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Avila y otras.

La demanda de escolarización prevista para el curso 1989-90 en Escuelas Oficiales de Idiomas, según los estudios realizados por las diversas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, aconseja ampliar la oferta de estas enseñanzas.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Escuelas Oficiales de Idiomas que más abajo se detallan ampliarán sus enseñanzas a partir del curso 1989-90, con los idiomas que para cada una de ellas se expresan:

Avila: Italiano.  
Burgos: Ruso.  
Gijón: Alemán.  
Guadalajara: Alemán.  
Huesca: Italiano.  
Oviedo: Italiano.  
Segovia: Italiano.  
Teruel: Alemán.  
Zamora: Alemán.

Segundo.-La implantación de las enseñanzas que se autorizan por la presente Orden se hará curso a curso, de forma progresiva a partir del año académico 1989-90.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12113** ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se rectifica la de 14 de abril de 1989, que resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los Centros docentes privados.

Observados errores en la Orden de 14 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18, por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los Centros docentes privados que se relacionan en los correspondientes anexos,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Código	Denominación	Localidad	Unidades a concertar	Observaciones
Página 11240. Donde dice:				
«Provincia: León				
	Maria Inmaculada. Barrio Armunia».	León.	0	(1) y (4)
Debe decir				
«Provincia: León				
	María Auxiliadora. Barrio Armunia».	León.	0	(1) y (4)
Donde dice:				
«Provincia: Salamanca				
	Lorenzo Milani.	Salamanca.	->	
Debe decir				
«Provincia: Salamanca				
	Lorenzo Milani.	Salamanca.	-	(1)»

Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de la citada rectificación.

Como consecuencia de esta rectificación, el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia, empezará a contar a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 8 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**12114** ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se rectifica la de 14 de abril de 1989, que resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados.

Observados errores en la Orden de 14 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que se relacionan en los correspondientes anexos,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Código	Denominación	Localidad	Unidad a concertar	Observaciones
Página 11244. Donde dice:				
«07005891	Joan Mesquida.	Manacor.	3 Psíquicos. 1 Motórico. 1 Autista.»	(4)
Debe decir:				
«07005891	Joan Mesquida.	Manacor.	3 Psíquicos. 1 Motórico. 1 Autista.»	(3) y (4)
Donde dice:				
«07006748	Niños Autistas.	Palma de Ma- llorca.	6 Autistas.	(4)»
Debe decir:				
«07006743	Niños Autistas.	Palma de Ma- llorca.	6 Autistas.	(4)»
Donde dice:				
	Centro Autistas (APNA).	S. Román Llani- lla.	2 Autistas.	(4)»
Debe decir:				
«39013034	Centro de Autistas (APNA).	S. Román de la Llanilla.	2 Autistas.	(4)»
Donde dice:				
-	Arboleda (ASPACE).	Santander.	2 Motóricos.»	
Debe decir:				
«39013009	Arboleda (ASPACE).	Santander.	2 Motóricos.»	
Página 11246. Donde dice:				
«45005235	San Juan de Dios.	Toledo.	3 Motóricos.»	
Debe decir:				
«45005215	Virgen del Valle.	Toledo.	3 Motóricos.»	
Página 11247. Donde dice:				
Nota:				
(2) Las necesidades educativas de los alumnos que escolariza el Centro no son atendibles en un Centro de Educación Especial (artículo 2.º del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial).»				
Debe decir:				
Nota:				
(2) Las necesidades educativas de los alumnos que escolariza el Centro no son atendibles en unidades de Educación Especial (artículo 2.º del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial).»				
Página 11253. Donde dice:				
«39005566	Juan Sitges Aranda.	Reocín.	8	(8)»
Debe decir:				
«39005542	Juan Sitges Aranda.	Reocín.	8	(8)»
Donde dice:				
«39004859	Antonio Robinet.	Rumoroso.	8»	
Debe decir:				
«39004859	Antonio Robinet.	Vioño (Piélagos).	8»	
Donde dice:				
«39012522	Jardín de Africa.	Santander.	16 3 Integración.»	
Debe decir:				
«39013277	Jardín de Africa.	Santander.	16 3 Integración.»	

Código	Denominación	Localidad	Unidad a concertar	Observaciones
Página 11256. Donde dice:				
«28000881	Liceo Goya I.	Alcorcón.	0	(1)»
Debe decir:				
«28000881	Liceo Goya I.	Alcorcón.	0	(9)»
Página 11272. Donde dice:				
«39007988	Hernán Cortés.	Santander.	2 Indust.-Agraria. 7 Servicios.»	
Debe decir:				
«39007988	Hernán Cortés.	Santander.	2 Indust.-Agraria 5 + 2 Servicios.»	(10)
Página 11273. Donde dice:				
«28001046	Juan XXIII.	Alcorcón.	2 Indust.-Agraria 8 Servicios.»	(2)
Debe decir:				
«28039529	Juan XXIII.	Alcorcón.	2 Indust.-Agraria 8 Servicios.»	(2)
Donde dice:				
«28017959	Afuera II.	Madrid.	4 Servicios.»	
Debe decir:				
«28018514	Afuera II.	Madrid.	4 Servicios.»	
Página 11274. Donde dice:				
«28009884	Teide IV.	Madrid.	2 Indust.-Agraria 5 Servicios.»	(2)
Debe decir:				
«28009884	Teide IV.	Madrid.	7 Servicios	(2)»
Página 11277:				
Se añade al anexo IV la nota a pie de página, cuyo tenor literal es el siguiente:				
«(10) Las unidades que figuran detrás del signo + concertan por un año prorrogable si obtienen autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización. En todo caso, el concierto de estas unidades deberá extinguirse progresivamente y de modo que garantice la terminación de los estudios a los alumnos actualmente matriculados en el Centro.»				
Página 11278. Donde dice:				
«09001581	María Madre.	Burgos.	2 Adm.-Delineac. 7 otras ramas.»	
Debe decir:				
«09001581	María Madre.	Burgos.	9 Adm.-Delineac.»	
Página 11279. Donde dice:				
«28008715	El Prado.	-	3 Adm.-Delineac.»	
Debe decir:				
«28008715	El Prado.	-	3 otras ramas.»	
Página 11282. Donde dice:				
«28022670	Congregaciones Marianas.	Madrid.	14»	
Debe decir:				
«28022670	Congregaciones Marianas.	Madrid.	14	(2)»
Donde dice:				
«28015091	Elfo.	Madrid.	12»	
Debe decir:				
«28015094	Elfo.	Madrid.	12»	

Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de la citada rectificación.

Como consecuencia de esta rectificación, el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia, empezará a contar a partir de la notificación de la misma.

Madrid, 8 de mayo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12115** *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 198/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por doña Claudia Dorado Bocanegra, funcionaria destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 198/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, y de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**12116** *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 257/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por doña María Dolores Morales Cabello de Alba, funcionaria destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 257/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, y de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12117** *ORDEN de 18 de abril de 1989 por la que se declara comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodega Cooperativa de Vilafranca del Penedés» de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos y cavas, sita en Vilafranca del Penedés (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Bodega Cooperativa de Vilafranca del Penedés», (número de identificación fiscal: F-08173726) para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos y cavas, sita en Vilafranca del Penedés (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 7.813.521 pesetas. Dicho presupuesto corresponde a la suma de todas las partidas, excepto las de pintado de depósitos.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.772, del ejercicio económico de 1989, programa 712-A: Organización en común de la Producción y Comercialización Agraria y Pesquera. Fomento de Entidades Asociativas para el Desarrollo de la Agroindustria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.172.028 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectados preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**12118** *ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se homologa un contrato-tipo de compraventa de leche de vaca promovido por la Sociedad Cooperativa «Acorex» (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de leche de vaca, promovido por la Sociedad Cooperativa «Acorex» (Badajoz), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, habiéndose cumplido los requisitos previstos por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de acreditar los contratos de compraventa que se establezcan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.